



Hanrato N. 16924

POR EL CUAL SE CALIFICA Y ASIGNA LA CATEGORÍA DE INDUSTRIA, AL CONJUNTO DE ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA FIRMA "PUERTOS Y ALMACENES GENERALES KANONNIKOFF SOCIEDAD ANÓNIMA" (PAKSA).

Asunción, 16 de while

de 1997

VISTO: El Expediente Nº 8574/97 (M.E.U.), iniciado en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; por la firma "PUERTOS Y ALMACENES GENERALES KANONNIKOFF SOCIEDAD ANÓNIMA" (PAKSA), de conformidad al Artículo 4º de la Ley Nº 530/95, en el que solicita se califique de industria, al conjunto de actividades que desarrolla la firma mencionada, que conforman un Complejo Privado Portuario-Naviero-Industrial y Comercial; y

v. 1007

CONSIDERANDO: Que la firma "PUERTOS Y ALMACENES GENERALES KANONNIKOFF SOCIEDAD ANÓNIMA" (PAKSA), es beneficiaria, de la Ley Nº 530/95, que le autoriza construir un Complejo Portuario Privado; y el Decreto Nº 7570/95 lo habilita y califica de "Alto Interés Nacional, mereciendo que se le conceda incentivos administrativos y fiscales que favorezcan este emprendimiento", y teniendo en cuenta el conjunto de actividades que abarcará, conforme sus Estatutos Sociales; y atento a la Clasificación industrial del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales internacionales de las Naciones Unidas; y de acuerdo a la Nota DAJ Nº 218/97 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, que concluye recomendando se conceda lo solicitado;

## POR TANTO:

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

## DECRETA:

Artículo 1%.- Calificase y asignase la categoría de Industria, al conjunto de actividades que desarrolla la firma "PUERTOS Y ALMACENES GENERALES KANONNIKOFF SOCIEDAD ANÓNIMA" (PAKSA), que conforman un Complejo Privado Portuario-Naviero-Industrial y Comercial, incluyendo parques industriales.

Artículo 2°.- El Consejo de Inversiones, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, queda encargado del cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto, será refrendado por los Señores Ministros de Obras Múlicas y Comunicaciones y de Industria y Comercio.

Artículo 4 compunquese, publiquese y dése al Registro Oficial.

Wharmuy

O. di BUNZALEA